

2521-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en la provincia de SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, aclaración y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **FRENTE AMPLIO** celebró el día cinco de julio del año dos mil veinticinco, la asamblea provincial de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
115040735	SOFIA ALEJANDRA GUILLEN PEREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
111420865	SHIRLEY RUIZ MONGE	TESORERO PROPIETARIO
104410669	YAMILETTE FONTANA COTO	PRESIDENTE SUPLENTE
113600702	GLORIANA DIORELA CARMONA SERAVALLI	SECRETARIO SUPLENTE
112840010	RODOLFO ENRIQUE SOLERA URCUYO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
114020977	JOSUE DANIEL CABALCETA CRUZ	FISCAL PROPIETARIO
105990999	ANA LUCIA AMADOR ARGUEDAS	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104710261	ANA PATRICIA MORA CASTELLANOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106260852	FRANCO CECILIO ZUÑIGA SEQUEIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113990420	GIANCARLO MATHIEU JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112550673	GIRGETH CHINCHILLA GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112390545	GUSTAVO CAMPOS ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118100822	MARIA CLARETH CALDERON MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
117800654	REYMER JOSSUE VASQUEZ BEJARANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305560456	SEBASTIAN JAFET BADILLA BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115040735	SOFIA ALEJANDRA GUILLEN PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304270107	SOFIA CAMACHO CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115970051	CAROLINA MARIA AGUILAR MORA	TERRITORIAL SUPLENTE
112570145	DIANA MADRIGAL VALERIN	TERRITORIAL SUPLENTE

112840796	ECATERINA TRUJILLO FERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
113780328	GABRIELA MARIA MURILLO ORTEGA	TERRITORIAL SUPLENTE
801480565	LUIS ORLANDO CHAVEZ ALVAREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
110840629	MARIO AUGUSTO LEON CASTRO	TERRITORIAL SUPLENTE
304900182	ROBERTO GUEVARA ARROYO	TERRITORIAL SUPLENTE
206340768	RONALD ANTONIO VALVERDE ARIAS	TERRITORIAL SUPLENTE
203580292	RONULFO ALBERTO MORERA VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE
109800629	ZAHIRA TORRES SOLANO	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: Pendiente de acreditar una persona representante de la Secretaría de la Juventud y una representante de la Secretaría de las Mujeres y sus respectivas suplencias, según lo establece el inciso b) del artículo catorce del estatuto partidario. La agrupación política deberá aportar la certificación correspondiente para su acreditación.”

Asimismo, se deniega el nombramiento del señor Germán Martín Urbina Pastora, cédula de identidad 503740475, como secretario propietario, en virtud de que, el nombramiento no alcanza la mayoría simple en la votación realizada en la asamblea, obteniendo un total de cuarenta y tres votos, y no cuarenta y cinco como es requerido, para dicha votación.

Por último, con relación a la designación del representante de la Comisión Política, el informe consigna *“se somete a votación y se aprueba que dicho nombramiento sea pospuesto para una nueva asamblea”*, razón por la cual deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea provincial.

En virtud de lo anterior, se encuentran vacantes los cargos de secretario propietario, representante de la comisión política, así como los representantes de la secretaria de la mujer y de la secretaria de la juventud y sus suplencias, cabe indicar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/kdj/yps
C.: Exp. n°063-2005, partido Frente Amplio
Ref., No.: 12612-2025